

NEWSLETTER Nº4/2024 **4 ENERO 2024**

NOVEDADES TRIBUTARIAS 2024 ESTADO: REAL DECRETO-LEY 8/2023 DE MEDIDAS ANTICRISIS

El pasado 28 de diciembre se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la seguía.

A continuación, se resumen las novedades tributarias principales recogidas en las citadas normas.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

- 1. Se prorrogan para el período impositivo 2024 los límites cuantitativos que delimitan en el IRPF el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos. No podrá aplicarse el método de estimación objetiva cuando el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior supere cualquiera de los siguientes importes:
 - Conjunto de actividades económicas (excluidas las agrícolas, ganaderas y forestales): 250.000€, salvo que se trate de operaciones por las que estén obligados a expedir factura cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, donde el límite será 125.000€.
 - Que el volumen de las compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, en el ejercicio anterior supere la cantidad de 250.000€ anuales. En el supuesto de obras o servicios subcontratados, el importe de los mismos se tendrá en cuenta para el cálculo de este límite.
- 2. Se establece un nuevo plazo para presentar las renuncias o revocaciones del método de estimación objetiva del IRPF. El plazo de renuncias, así como la revocación de las mismas, que deben surtir efectos para el año 2024, será desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024
- Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024 todas las medidas destinadas a las reformas que ayuden a realizar un consumo más sostenible de energía, ya sea en casas particulares o en bloques de vecinos. Estas ayudas permitirán deducirse un 20%, 40% o 60% en IRPF a quienes impulsen estas actuaciones sobre sus propiedades.
- 4. Se establece la obligación de declarar por medios electrónicos la declaración e IRPF debiendo la Administración asegurar la atención personalizada a los contribuyentes que precisen de asistencia para el cumplimiento de la obligación.





IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS

La reducción del mínimo exento en 700.000€ resultará aplicable a todos los sujetos pasivos, con independencia de que sean o no residentes en España.

El impuesto se prorroga en tanto no se produzca la revisión de la tributación patrimonial en el contexto de la reforma del sistema de financiación autonómica.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

Se prorroga la medida contenida en la DA 17ª: los contribuyentes podrán amortizar libremente las inversiones efectuadas en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica, así como aquellas instalaciones para uso térmico de consumo propio, siempre que utilicen energía procedente de fuentes renovables y sustituyan instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes no renovables fósiles y cuya entrada en funcionamiento se haya producido en el año 2024.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- 1. Se prorrogan para el período impositivo 2024 los límites cuantitativos (250.000€) que permiten a los pequeños empresarios aplicar los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca.
- 2. Se establece un nuevo plazo para presentar las renuncias o revocaciones de los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido: el plazo de renuncias establecidos reglamentariamente, así como la revocación de las mismas, que deben surtir efectos para el año 2024, será desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.
- 3. Se prorroga, durante el primer semestre de 2024, la aplicación del **tipo impositivo del 0 %** que recae sobre los productos básicos de alimentación, así como la **del 5 %** con que resultan gravados los aceites de oliva y de semillas y las pastas alimenticias, para contribuir a la reducción del precio final de estos alimentos.
- 4. Será de aplicación desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 el tipo reducido del 10 % a los componentes de la factura de las entregas de electricidad, en lugar del tipo del 5 % aplicable hasta 31 de diciembre de 2023.

También será de aplicación el **tipo reducido del 10 %** a las entregas de gas natural desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2024.

Finalmente, será de aplicación el **tipo reducido del 10** % a las entregas de pellets, briquetas y leña, sustitutivos ecológicos del gas natural procedentes de biomasa y destinados a sistemas de calefacción, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024.

Página 2





IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024 el tipo impositivo del Impuesto se fija en el 2,5 % y desde el 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 en el 3,8 %.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Para el ejercicio 2024 la base imponible del Impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica estará constituida por el importe total que corresponda percibir al contribuyente por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, medida en barras de central, por cada instalación, en el período impositivo minorada en la mitad de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el primer trimestre natural, y minorada en una cuarta parte de las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el segundo trimestre natural.

Se crean reglas especiales para la determinación de los pagos fraccionados a estos efectos. Esto implicaría en la práctica que el Impuesto tendría un coste efectivo del 3,5% hasta marzo de 2024 y del 5,25% hasta junio de 2024, alcanzando posteriormente el 7%.

OTROS MEDIDAS DE INTERÉS GENERAL

- 1. Interés de demora: 4,0625% e Interés legal del dinero: 3,25%.
- 2. **IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples): Diario 20€, Mensual: 600€, Anual 12 pagas: 7.200€ y Anual 14 pagas: 8.400€.
- 3. **SMI** a fecha de hoy se mantiene el de (Salario Mínimo Interprofesional): en 12 pagas mensuales: 1.166,66€ o en 14 pagas mensuales: 1.000€.

Garbema se pone a su disposición para prestarle la asistencia y el asesoramiento que pueda precisar en lo referente a la materia comentada en esta newsletter. La presente comunicación tiene carácter meramente informativo y ha sido elaborada con fines divulgativos. Cualquier actuación a adoptar en el marco de la materia comentada deberá ser objeto del correspondiente asesoramiento profesional.

Miembro de